



Resolución de la Oficina de Administración N° 280 -2018-ITP/OA

Lima, 07 NOV. 2018

VISTOS:

El Informe n.º 002-2018-CS-AS n.º 43-2018-ITP-E de fecha 6 de noviembre de 2018, del Presidente del comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 43-2018-ITP-Procedimiento Electrónico – Primera Convocatoria; el Informe n.º 774-2018-ITP/OAJ de fecha 7 de noviembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 7-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2018, el cual fue modificado por Resolución Ejecutiva n.º 226-2018-ITP/DE de fecha 30 de octubre de 2018, incluyéndose el procedimiento de selección de adjudicación simplificada para el "Servicio de capacitación sobre gestión I+D+i", por el valor referencial de S/ 79,886.00 (setenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis y 00/100 soles);

Que, con Resolución de la Oficina de Administración n.º 277-2018-ITP/OA de fecha 5 de noviembre de 2018, se aprueba el expediente de contratación de la adjudicación simplificada para el "Servicio de capacitación sobre gestión I+D+i", por el valor referencial de S/ 79,886.00 (setenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis y 00/100 soles). Asimismo, se designa el comité de selección encargado del referido procedimiento de selección;



Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, mediante Acta de Instalación de Comité y Aprobación de Bases de fecha 6 de noviembre de 2018, el comité de selección procede a la elaboración del proyecto de bases de la Adjudicación Simplificada n.º 43-2018-ITP- Procedimiento Electrónico Primera Convocatoria "Servicio de capacitación sobre gestión I+D+i", acordando remitir las mismas a la Oficina de Administración para su aprobación;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, además, precisa dicho artículo, que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, entre los cuales se encuentran: i) la denominación del objeto de la contratación; ii) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; iii) el valor referencial; iv) la modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización;

Que, asimismo, con Resolución n.º 297-2017-OSCE/PRE de fecha 28 de setiembre de 2017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprobó la Directiva n.º 015-2017-OSCE/CD "Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y bases estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general", de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen;

Que, en ese sentido, mediante Informe n.º 002-2018-CS-AS n.º 43-2018-ITP-E de fecha 6 de noviembre de 2018, el Presidente del comité de selección, designado por Resolución de la Oficina de Administración n.º 277-2018-ITP/OA, solicita a la Oficina de Administración apruebe las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 43-2018-ITP-Procedimiento Electrónico – Primera Convocatoria "Servicio de capacitación sobre gestión I+D+i", a fin de proceder con la respectiva convocatoria;



Que, del contenido de la bases en consideración se verifica que éstas cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva n.º 015-2017-OSCE/CD, "Procedimiento de Adjudicación Simplificada en forma electrónica y bases estándar para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general"; por lo que debemos tener en cuenta que lo establecido en las bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obligan a los postores y a la Entidad convocante a su cumplimiento;

Que, mediante Informe n.º 774-2018-ITP/OAJ de fecha 7 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 43-2018-ITP-Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria "Servicio de capacitación sobre gestión I+D+i", toda vez que cumple con los requisitos previstos en la normativa de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada en el literal b), numeral 2.1, artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, corresponde aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 43-2018-ITP-Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria "Servicio de capacitación sobre gestión I+D+i";

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, en ejercicio de la función delegada en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 43-2018-ITP-Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria "Servicio de capacitación sobre gestión I+D+i", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El comité de selección deberá proceder a la publicación de las bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El comité de selección es responsable que las bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección para los fines correspondientes.



Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.



Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Regisgari de Perales
C.R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración